



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-00787-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º En auto del 25 de septiembre de 2023 se ordenó la captura del vehículo de placas **HIT-024**. [011 expediente electrónico]. Elaborado el oficio número 2094 del 10 de octubre de 2023 se procedió a su trámite. [016 y 017 expediente electrónico].

2º La apoderada del acreedor garantizado radicó memorial en el que solicitó: "1. Se sirva decretar la terminación del presente trámite, teniendo en cuenta que el vehículo fue inmovilizado el 03 de noviembre de 2023. 2. Se sirva ordenar la entrega al acreedor prendario Banco Finandina S.A. BIC. 3. Se sirva decretar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el Vehículo chevrolet spark modelo 2014 placas HIT-024. (...)". [018 expediente electrónico]. Como sustento de su solicitud radicó "inventario de vehículo Banco Finandina".

3º Posteriormente el Parquero Captucol informó: "*Cordial saludo, por medio del presente correo se le informa que el día 03 de noviembre de 2023 se recibió el vehículo identificado con la placa HIT024, solicitado por su despacho en el proceso de referencia.*" [020 expediente electrónico]. Asimismo, aportó la siguiente documentación: **(i)** Inventario de Vehículo del Banco Finandina del 3 de noviembre de 2023 **(ii)** Acta de entrega realizada el 3 de noviembre de 2023 al señor Cesar Alexander López, quien es "autorizado". [020 expediente electrónico].

4º En consideración a lo anterior no existe claridad si el vehículo ya se encuentra en poder del acreedor garantizado, pues, a pesar de existir inventario del Banco Finandina, la apoderada solicita al despacho la entrega del vehículo. Asimismo, no se acreditó quien procedió y en que calidad retiró el vehículo del parqueadero Captucol.

En mérito de lo expuesto el Despacho resuelve:

Primero: Requerir al acreedor garantizado Banco Finandina para que informe si ostenta en su poder el vehículo de placas **HIT-024**. Secretaría librar oficio.

Segundo: Requerir al Parquero Captucol para que informe a quien entregó el vehículo de placas **HIT-024** y qué calidad ostentaba esta persona. Secretaría librar oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 29 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0539c4b4907d6863949b18cb5d6fecb7131f00bc7cef141d9baa2b944609420d**

Documento generado en 26/01/2024 08:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>